



Procedimiento: GC/2023-19

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA FIJA DE ASISTENTE DE DIRECCIÓN, SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante este procedimiento de selección, se trata de identificar a la persona candidata que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades, actitudes y aptitudes, para comparar las que reúne la persona candidata con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se requieren desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a destino, en sede de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	PUERTO
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	GII.B2.N4	PALMA

II.- OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.





III.- PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Asistente de Dirección de carácter fijo de la plantilla laboral sujeta a convenio colectivo (III C.Col. de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias), por el procedimiento de Concurso, con los requisitos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones y definición del puesto de trabajo figura en el **Anexo I**, establecidas según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de publicación de las presentes bases:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- Estar en posesión de las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I.5** (título de Formación Profesional de “Técnico Superior en Asistencia a la Dirección” o de “Técnico Superior en Secretariado”).

4.- Certificado de nivel **C1 de Catalán**, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

5.- Certificado de nivel **C1 de Inglés**, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

6.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza que se convoca. Respecto a este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019 de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario,





estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

7.- Quienes se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

8.- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

9.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación y exclusión del candidato en este procedimiento de selección.

V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de estas bases y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta (Autoridad Portuaria de Baleares). – <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/procediment/3360/instancia-generica>

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público, por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel, cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos**, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del periodo del plazo establecido para la presentación de solicitudes o instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.





3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.- Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo de su propia responsabilidad tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el procedimiento de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en la versión impresa o digital de un periódico local, en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Baleares, en su sede electrónica (<https://seu.portsdebalears.gob.es/>), en la página web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>) y, en todo caso, en la página <http://www.administracion.gob.es>.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que se publica la presente convocatoria.

8.- En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9.- Toda la documentación se presentará en castellano o catalán conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada/oficial, a cualquiera de las antedichas lenguas oficiales, en caso contrario no serán valorados.

10.- A las solicitudes deberán acompañarse:

- a) Documentos del Anexo II, cumplimentados y firmados.
- b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- c) Currículum Vitae que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- d) En su caso, certificado acreditativo de grado de discapacidad.
- e) Informe de vida laboral actualizado.
- f) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:
 - La relación de méritos deberá estar estructurada de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma,





tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualesquiera otra que el interesado tenga a bien presentar.

- g) Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura, siempre y cuando esté relacionada con la plaza ofertada.

11.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas con carácter provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento de selección, mediante siglas identificativas de las personas presentadas, indicando numeración parcial del D.N.I.. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.

4.- Quienes estén en situación de exclusión, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación **se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generalica>**, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

6.- En dicha resolución, se expondrán las listas completas identificativas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa





audiencia de la persona interesada, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- Las reclamaciones frente a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas serán resueltas por el Tribunal. Dichas resoluciones podrán recurrirse en alzada ante el Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021).

VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal será nombrado por el Director conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021), y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.- El Director de la APB podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, la persona recusada manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en su persona la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa de la persona recusada sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.





8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de cobertura indicado en la Base III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a las personas candidatas. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren necesarias en su caso, a criterio del Tribunal. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas en la misma forma.

El procedimiento de selección para el personal constará de las siguientes fases: una fase donde se evaluarán los *méritos formativos*, una fase donde se evaluarán los *méritos profesionales* y una fase donde se evaluarán las *competencias genéricas*.

En el **Anexo I**, se especifica el perfil competencial de la ocupación objeto de la convocatoria.

1. Méritos Formativos (Máximo 40 puntos)

Se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de publicación de las presentes bases y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

a) Titulación Específica (Máximo 10 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos formativos de los solicitantes, a partir de los datos alegados en el proceso de selección. Se valorarán hasta un manera hasta un máximo de **10 puntos**:

- | | | |
|---|--|----------|
| ✓ | Licenciatura o Grado sobre materias relacionadas con la plaza. | 6 puntos |
| ✓ | Máster Universitario o Postgrado Universitario sobre materias relacionadas con la plaza, igual o superior a 60 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos). | 4 puntos |

b) Cursos Formativos (Máximo 20 puntos)

Se valorarán con hasta un máximo de **20 puntos**, (según se detalla seguidamente) los cursos relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- Compras y suministros Máximo 2 puntos





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

- Comunicación y Relaciones Institucionales Máximo 6 puntos
- Contabilidad y Auditoría Máximo 2 puntos
- Gestión Documental Máximo 4 puntos
- Uso y Explotación de Sistemas Máximo 6 puntos

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

Cursos con una duración de 41 a 60 horas	0,50 puntos
Cursos con una duración de 61 a 100 horas	0,75 puntos
Cursos con una duración superior a 100 horas	1,00 puntos

Únicamente se valorarán aquellos cursos realizados posteriores al 01/01/2015, y superiores a 40 hrs.

Cada curso se vinculará a una única competencia (que será la competencia predominante de acuerdo con el contenido del curso).

Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado.

Aquellas certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de cursos, diplomas, acreditaciones, reconocimientos, títulos, etcétera, aportados para esta valoración de méritos, que no contengan el número de horas teóricas y/o prácticas realizadas y el contenido lectivo detallado del curso, no serán valorados.

c) Idiomas (Máximo 10 puntos)

Se valorará la posesión de una titulación de idiomas hasta un máximo de **10 puntos**, según el siguiente baremo:

- ✓ Certificado de nivel C2 o superior de Inglés del Consejo de Europa (MECR).....3,00 puntos
- ✓ Certificado de nivel C2 o superior de Catalán del Consejo de Europa (MECR)....3,00 puntos
- ✓ Certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (antes denominado nivel E) 3,00 puntos
- ✓ Otros idiomas, de nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MECR)..... 1 punto

Se valorará, por cada idioma, solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 1 punto.

2. Méritos Profesionales (Máximo 20 puntos)

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, de la siguiente manera:





- Por experiencia laboral en la Autoridad Portuaria de Baleares: 0,085 puntos por cada mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en el Sistema Público Portuario Estatal no incluido en el apartado a): 0,065 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en la Administración General del Estado, Administración Autonómica o Administración Local: 0,05 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

El tiempo valorado como experiencia por ocupaciones en el Sistema Público Portuario, no se valorará como tiempo de experiencia laboral en la Administración General del Estado (no es compatible que un mismo periodo de tiempo sea objeto de valoración en ambos apartados).

Para la valoración de la experiencia laboral o profesional, además deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social española.
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en el que se relacionen y detallen el/los puestos desempeñado/s y las funciones realizadas.

En caso de presentarse un contrato de trabajo o certificado, en el que no conste, o no se pueda derivar que las funciones son objeto de la plaza vacante, dicha experiencia no se computará.

Para la valoración de la experiencia laboral en el extranjero deberá presentarse hoja de servicios del centro para el que se haya trabajado o el contrato de trabajo que refleje la fecha de inicio y fin, la descripción de las funciones desempeñadas y las horas semanales efectuadas y todo ello junto con una traducción jurada/oficial conforme a lo indicado en la Base V.9. También se podrá presentar informe de trabajos realizados en el extranjero expedido por Administración Pública competente, debidamente acreditado y con los requisitos indicados en líneas precedentes.

3. Prueba de Evaluación de Competencias Técnicas y/o Genéricas (Máximo 40 puntos)

A esta fase sólo se citará a las primeras diez (10) personas aspirantes con mejor puntuación obtenida en las anteriores fases.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas, al expediente a evaluar.





Para valorar las Competencias Genéricas, el Tribunal se apoyará en una consultora y se podrán utilizar todas o algunas de las siguientes pruebas (a criterio del Tribunal y la consultora) , a través de las que poder generar evidencias e inferir el nivel de desarrollo de cada una de las habilidades y competencias requeridas:

1. Prueba Competencial
2. Prueba de Inteligencia Emocional
3. Entrevista individual
4. Assessment Center (especialmente puestos de responsabilidad)

Las competencias que serán específicamente analizadas serán las siguientes:

1. **COMUNICAR:** Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.
2. **GESTIONAR:** Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.
3. **LIDERAR:** Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.
4. **NEGOCIAR:** Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.
5. **PLANIFICAR:** Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.
6. **TRABAJO EN EQUIPO:** Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia las demás personas y dando apoyo con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

Junto con éstas, se analizarán igualmente las siguientes habilidades psicosociales y capacidades:

- Capacidad relacional
- Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- Capacidad de adaptarse a situaciones ambiguas.
- Empatía y capacidad de interacción
- Capacidad de análisis, síntesis e integración de información.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad de organización y de gestión
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.





Las pruebas que se realizarán para el análisis y medición del conjunto de competencias y habilidades referidas serán las siguientes:

1. Prueba competencial:

Se utilizará una prueba a través de la que poder evaluar la conducta de la persona candidata en el contexto laboral, efectuando un análisis de sus competencias, sus habilidades sociales y emocionales, sus aspiraciones y sus valores, a través de una relación de diferentes dimensiones como las que se desglosan a continuación:

- Organización.
- Dinamismo.
- Capacidad de adaptación.
- Persistencia. Sociabilidad.
- Capacidad de negociación.
- Respeto a las normas.
- Orientación al resultado.
- Orientación al servicio.
- Reflexión.
- Autonomía.

Una vez realizada esta prueba, se efectuará una comparativa entre el perfil resultante del profesional con el perfil tipo predeterminado, lo que derivará en una puntuación final, a partir del grado de aproximación o adecuación a ese perfil tipo.

2. Prueba de Inteligencia Emocional.

Junto con la anterior, se realizará una prueba por la que analizar la capacidad de cada uno/a de los/as profesionales evaluados/as de entender sus emociones y establecer relaciones en el entorno laboral, todo ello a través del análisis de diferentes factores como los que se recogen a continuación:

- Conocimiento de uno mismo
- Autocontrol
- Autoestima
- Autoconfianza
- Automotivación
- Optimismo
- Resiliencia
- Expresividad emocional
- Asertividad
- Empatía
- Diplomacia
- Aceptación de la diversidad
- Motivar a los demás
- Mediación

Al igual que en la prueba anterior, se propone al Tribunal un desglose específico con una puntuación concreta por los diferentes factores analizados, de forma que se pueda definir un





perfil tipo, propio de la posición de en concurso, respecto del que comparar al conjunto de candidaturas evaluadas.

3. Entrevista Individual.

La entrevista prevista contempla el análisis y valoración de situaciones reales vividas por el/la aspirante, que pongan de manifiesto el desarrollo del conjunto de habilidades y competencias genéricas a analizar, permitiendo generar una información detallada acerca del perfil competencial del/la profesional, especialmente en aquellos aspectos relacionados con el rendimiento en su puesto de trabajo, y ello basado en evidencias concretas, reales, de comportamiento, que permiten inferir el grado de desarrollo competencial de la persona aspirante.

En consecuencia, se realizará una entrevista estructurada, con una duración orientativa de 30-45 minutos, con el objeto de recabar la información que determinará la idoneidad o no del/la profesional en cuestión, explorando normalmente el siguiente contenido:

- Reseña biográfica y comprobación de la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante
- Identificación de roles funcionales desempeñados a lo largo de su trayectoria profesional.
- Descripción de su posición actual y ámbito de influencia.
- Apremiar, a través de incidentes concretos y de su propia experiencia, el nivel de desarrollo en aquellas habilidades y competencias identificadas como claves y definitorias del perfil requerido para la posición y, en particular, las seis competencias genéricas de la APB.
- Valorar su situación y predisposición hacia el desempeño profesional, conjugando y combinando parámetros motivacionales, de predisposición y de capacitación profesional.
- Análisis de sus motivaciones y expectativas profesionales. Será en el análisis de todo ello, como se podrá definir la puntuación total propia del aspirante, a partir del nivel de desarrollo que aporte éste con respecto al conjunto de competencias y habilidades analizadas.





Resumen del proceso de Selección

MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo 40 puntos)	MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 20 puntos)	PRUEBA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y/O GENÉRICAS (Máximo 40 puntos)
Titulación Específica: Máximo 10 puntos.	Por experiencia laboral en la Autoridad Portuaria de Balears: - 0,085 puntos por cada mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.	Prueba de evaluación de competencias técnicas y/o genéricas: Máximo 40 puntos.
Cursos Formativos: Máximo 20 puntos.	Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en el Sistema Público Portuario Estatal no incluido en el apartado a): - 0,065 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos	
Idiomas: Máximo 10 puntos.	Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en la Administración General del Estado, Administración Autónoma o Administración Local: - 0,05 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos	
	Por experiencia laboral en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección o similar en la ocupación o categoría laboral de Asistente de Dirección en entidades privadas: - 0,05 puntos por mes de tiempo efectivo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos	
TOTAL PROCESO: 100 puntos		

Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-269-2024
 Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2024_EXP_ZLOTm7Koi5RUtsdSYQlfHy67b3csBi
 Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 057e-3a12-705f-d5ac-6b17-b38b-ace2-4a5d-5e2b-525f-b627-e9bd-a1e3-8504-4755-e8ee
 El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan, cualesquiera fuera la causa de su incomparecencia, aunque justificada, sin perjuicio y a salvo lo previsto en la vigente Ley de Igualdad.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español. Las pruebas de evaluación de idioma deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellas personas candidatas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1) Durante el período de inscripción (10 días hábiles a contar al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria), se deben presentar los requisitos indicados en la convocatoria, y los méritos a valorar.
- 2) Transcurrido el plazo de inscripción, se publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso, indicándose que las personas excluidas dispondrán de 5 días hábiles para subsanar.
- 3) Transcurrido el período de subsanación, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso, junto con la lista provisional de valoración de méritos de las personas admitidas de forma definitiva.
- 4) Se dispondrá de 5 días hábiles para revisión valoración de los méritos (formación y experiencia).
- 5) Finalizado el plazo, se publicará la lista definitiva de valoración de méritos en orden de mayor puntuación a menor puntuación, y se citará a prueba competencial a las 10 personas con mayor puntuación.





La convocatoria para la realización de la prueba competencial se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

4.- El orden de actuación de los/as aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellas cuyo apellido comience por la letra “W”, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.

XI.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La calificación final de las fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos formativos, en la fase de valoración de méritos profesionales y en la fase de evaluación de competencias genéricas.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas candidatas en el proceso de selección.

3.- El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal/competencias genéricas.

XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- La persona (o personas) aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

2.1.- Copia auténtica del título exigido en el anexo I. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la





correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2.- Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3.- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4.- Declaración responsable, bajo juramento o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3.- Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.- Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación recepticia a la persona interesada.

El organismo declarará la exclusión de aquellas personas candidatas que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir las personas interesadas por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, la persona candidata podrá ser excluida cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerada como incompatible por el tribunal, salvo que obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de





personas aprobadas hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7.- La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8.- Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada (en cualquier momento y previo a la finalización del período de prueba), bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista definitiva que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso, si bien hasta un plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación del candidato seleccionado en este procedimiento de selección.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso administrativo ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10/2021, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

10.- Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

11.- En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, contendrá como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que las personas aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones administrativas y/o judiciales.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las calificaciones parciales obtenidas, entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los y las aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





14.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios de este organismo convocante.

XIII.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1.- A la persona (o personas) candidata aprobada se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.

2.- La persona (o personas) candidata aprobada y de nueva incorporación dispondrá de un plazo para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo el día indicado, sin haberse presentado a su puesto de trabajo, y/o sin comunicar justa causa por dicha incomparecencia.

3.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto de trabajo a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

4.- La persona candidata, una vez dada de alta como trabajadora en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente (3 meses). Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba, el desistimiento o extinción de la relación laboral por cualquier causa, habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista definitiva del proceso según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ninguna persona candidata que superase el referido proceso, si bien y no obstante esta resolución de personas opositoras aptas, mantendrá su vigencia hasta un plazo máximo de **doce meses** contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación de la persona candidata u opositora seleccionada en el procedimiento de selección.

XIV.- BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán, siendo vigentes, durante (veinticuatro) 24 meses, las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo al art. 14 del III Convenio Colectivo. A tal efecto se establece que de acuerdo a las necesidades existentes, la contratación podrá celebrarse con la categoría laboral de Asistente de Dirección (GII.B2.N4).

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho.





Se ofrecerá la contratación por orden de puntuación, a aquellas personas candidatas que no tengan un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Baleares, con independencia que hayan sido contratadas con esta misma bolsa en un contrato anterior.

En el supuesto de no localizarse a la persona candidata o que habiendo sido llamada adecuadamente no se presentase a cita al lugar y día indicado, se ofrecería la contratación a la correlativa siguiente.

Con independencia de la duración máxima de 24 meses de bolsín, en el caso que el mismo se agotase por repetidas renunciaciones de todas las candidaturas disponibles y no pudiesen cubrirse las vacantes generadas, éste podrá darse por finalizado e iniciar el procedimiento de selección de uno nuevo.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La persona candidata una vez dada de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para la que fue contratada; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ninguna persona candidata que hubiera superado el referido proceso.

De conformidad a lo previsto en el art. 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la bolsa de empleo para el trabajo temporal, al efecto de cubrir necesidades temporales del servicio que pudieran producirse durante un plazo máximo de 24 meses, que se iniciará desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de aprobados/as, en cuyo caso se activará un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final, publicada en el anuncio final y definitivo.

XV.- CONTRATO DE RELEVO

En el caso de producirse una jubilación parcial de un/a trabajador/a en activo de esta Autoridad Portuaria de Baleares, durante la vigencia de los periodos indicados en estas Bases, y siempre que la normativa de aplicación lo permitiera, podrá celebrarse un contrato de relevo a jornada completa de duración indefinida con la persona candidata propuesta para cubrir la plaza objeto de este concurso, de acuerdo a lo establecido en la base XII, que cumpla los requisitos legales para el acceso a la jubilación parcial, con cargo a efectivos de la Oferta Pública de Empleo anual.

XVI.- TEMARIO

Dentro de la entrevista para valorar las competencias técnicas, podrán ser objeto de valoración los siguientes contenidos:





1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
 - Libro primero. Título I, Título II.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Título Preliminar
 - Título II. (solo Art.13 a 15 del Capítulo I, ambos incluidos)
3. Conocimientos técnicos relacionados con la Ocupación:
 - Comunicación oral y por escrito en alguna lengua extranjera.
 - Organización y gestión de agendas, y coordinación con otras áreas o departamentos.
 - Organización de eventos, reuniones y demás actos corporativos.
 - Realización de presentaciones de documentos e informes, integrando textos, datos y gráficos, utilizando aplicaciones informáticas.
 - Protocolo empresarial.
4. Conocimientos en ofimática: Word, Excel y PowerPoint

XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVIII.- ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el procedimiento, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen con causa justa, a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.





XIX.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el procedimiento selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XX.- PIE DE RECURSO

Las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Director





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1.1.- Ocupación: ASISTENTE DE DIRECCIÓN

1.2.- Nivel retributivo: Grupo II- Banda 2- Nivel 4

1.3.- Salario anual bruto: aproximadamente 28.500 €

1.4.- Misión:

Prestar apoyo a la Dirección en la gestión de las actividades relacionadas con su ámbito de responsabilidad.

2.-ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA INICIAL

Dirección.

3.- PERFIL COMPETENCIAL

Competencias Técnicas

<input type="checkbox"/>	ASESORIA JURIDICA
<input type="checkbox"/>	CALIDAD
<input type="checkbox"/>	COMERCIAL Y MARKETING
<input checked="" type="checkbox"/>	COMPRAS Y SUMINISTROS
<input checked="" type="checkbox"/>	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
<input type="checkbox"/>	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
<input type="checkbox"/>	DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS
<input type="checkbox"/>	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
<input type="checkbox"/>	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA
<input type="checkbox"/>	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS
<input type="checkbox"/>	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
<input type="checkbox"/>	GESTION DE MERCANCIAS
<input checked="" type="checkbox"/>	GESTION DOCUMENTAL
<input type="checkbox"/>	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
<input checked="" type="checkbox"/>	IDIOMAS
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURAS
<input type="checkbox"/>	LOGISTICA E INTERMODALIDAD
<input type="checkbox"/>	MEDIO AMBIENTE
<input type="checkbox"/>	NAUTICA PORTUARIA
<input checked="" type="checkbox"/>	NORMATIVA PORTUARIA
<input checked="" type="checkbox"/>	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
<input type="checkbox"/>	RELACIONES LABORALES
<input checked="" type="checkbox"/>	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
<input type="checkbox"/>	SEGURIDAD INDUSTRIAL
<input type="checkbox"/>	SEGURIDAD OPERATIVA
<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION
<input type="checkbox"/>	TRAFICO DE PASAJEROS
<input checked="" type="checkbox"/>	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS





Competencias genéricas

Comunicar	2
Gestionar	2
Liderar	1
Negociar	1
Planificar	1
Trabajo en equipo	1

4.- FUNCIONES PRINCIPALES

- Gestionar la agenda del directivo.
- Representar al directivo ante interlocutores internos y externos (visitas, llamadas, etc.).
- Colaborar en la gestión y realizar el seguimiento de temas relacionados con la actividad del directivo.
- Desarrollar escritos y presentaciones siguiendo directrices del directivo.
- Coordinar el flujo de información y comunicación departamental e interdepartamental.
- Organizar el archivo físico y electrónico del departamento.
- Dar apoyo logístico en la organización de viajes, eventos y actividades que se realicen.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5.- REQUISITO MÍNIMO DE TITULACIÓN ESTABLECIDO:

Acreditar titularidad/posesión de título de Formación Profesional de “Técnico Superior en Asistencia a la Dirección” o de “Técnico Superior en Secretariado”.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Requisito de Idiomas:

- Certificado de nivel C1 de Catalán, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- Certificado de nivel C1 de Inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-269-2024

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2024_EXP_ZLOTm7Koi5RUtsdSYQifHy67b3csBi

Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 057e-3a12-705f-d5ac-6b17-b38b-ace2-4a5d-5e2b-525f-b627-e9bd-a1e3-8504-4755-e8ee

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1.- CONVOCATORIA – GC/2023-19

Ocupación: ASISTENTE DE DIRECCIÓN
Nivel retributivo: GRUPO II. BANDA II NIVEL 4
Puerto: PALMA

2.- DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento					
Nacionalidad							
Tipo vía	Nombre vía		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia					
Código postal		Teléfono					
Correo electrónico							

3.- TITULACIÓN (adjuntar fotocopias)

Titulación académica	
Año de expedición	
Centro de expedición	





CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Balears, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. n° Q 0767004E teléfono de contacto 971 228150, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente con la finalidad de gestionar la oferta pública de empleo, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Dicha Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expresa que "Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos."

3. Así pues, la base de legitimación sobre la que descansa el tratamiento de sus datos personales es la obligación legal del art. 6.1 c) del RGPD, refrendada en el Real Decreto mencionado *ut supra*, así como la legislación en materia laboral aplicable.

3. Así, la Autoridad Portuaria de Balears brinda a los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad o a través del correo electrónico gpr-dpo@portsdebalears.com. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales.

Información Básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Autoridad Portuaria de Balears
Finalidad	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears con la finalidad de gestionar exclusivamente el proceso de concurso, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Base Legal	Cumplimiento de una obligación legal.
Cesiones	Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales y/o, en su caso, la empresa asistente del proceso de selección que se contrate
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Asimismo, se informa a los candidatos/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección "tablón de anuncios" de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Balears (http://www.portsdebalears.com)
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos obteniendo en nuestra página web: https://www.portsdebalears.com/es/política-de-privacidad

Fecha:
Nombre y Apellidos:
DNI:
Firma:





DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA

D/Dña _____ con DNI _____

a efectos del proceso selectivo celebrado en _____,

declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 20____

Firma y nombre del interesado

Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-269-2024
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2024_EXP_ZLOTm7Koi5RUtsdSYQlfHy67b3csBi
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 057e-3a12-705f-d5ac-6b17-b38b-ace2-4a5d-5e2b-525f-b627-e9bd-a1e3-8504-4755-e8ee
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*”.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

....., de de

Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-269-2024
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2024_EXP_ZLOTm7Koi5RUtsdSYQlfHy67b3csBi
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 057e-3a12-705f-d5ac-6b17-b38b-ace2-4a5d-5e2b-525f-b627-e9bd-a1e3-8504-4755-e8ee
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





ANEXO III - TRIBUNAL

Composición del Tribunal:

El Tribunal ha sido nombrado por el Director de la Autoritat Portuària de Balears, estará constituido por:

Presidente del Tribunal: D. Santiago Alejos Fernández (Subdirector).

Suplente: D. Julià Coll Conesa (Jefe de División)

Vocal: Dña. Laura María Molano Villar (Jefa de Departamento)

Suplente: Dña. M^a Antonia Ginard Moll (Jefa de Área)

Vocal: Dña. Nuria Fontanals Balcells (Técnico de RRHH)

Suplente: Dña. Eva Olga Peñalver (Jefa de Departamento)

Vocal: Dña. M^a Àngels Barceló Guasp (Responsable de RRHH)

Suplente: D. Víctor Darder Gallardo (Jefe de Área)

Secretaria del Tribunal: Dña. Elena Segura Campins (Responsable de RRHH)

Suplente: D. Antonio Marín Martínez (Técnico de RRHH)

